



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00082519- -NEU-ADM#MTDS - PROGRAMA "SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO" - JUNIO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00082519- -NEU-ADM#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-002390/2023, Alcance 00016/2023 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley 3365 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y el Decreto DECTO-2023-252-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, en su artículo 22°, establece entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo las de fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad a través de la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Decreto DECTO-2023-252-E-NEU-GPN, se aprobó el Programa “Subsidio Social Transitorio” a ejecutarse durante el Ejercicio 2023 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobándose la memoria descriptiva, los objetivos y metas del mismo;

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a través del expediente consignado en el Visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo de junio de 2023, correspondiente al Programa mencionado precedentemente;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia como órganos rectores;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio” por un importe de pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 243.339.000,00), a ejecutarse durante el periodo junio de 2023, destinado a asistir a un máximo de diecinueve mil veinticinco (19.025) beneficiarios/as.

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a determinar los/as beneficiarios/as del Programa a los/as que se le otorgará el subsidio, consignando en la resolución que aprobará tal asignación el listado definitivo mediante un documento electrónico IF que formará parte de la misma, no pudiendo superar la cantidad establecida en el artículo 1° precedente.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá consignar un documento electrónico IF que formará parte de la misma, con el listado definitivo de beneficiarios/as, monto que se le asignará a cada uno/a, todos los datos personales, forma y medios de pago indicados no pudiendo superar la cantidad de asistidos/as indicada en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as, previa certificación efectuada por el Ministro de Desarrollo Social y Trabajo del cumplimiento de los requisitos de la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRG 037 - SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	05	01	04	350	1111	\$243.339.000,00

Artículo 6°: AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a transferir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

